

ANÁLISIS DEL RECLUTAMIENTO FORZADO A MENORES DE EDAD EN
COLOMBIA 2005 – 2010

SUSAN BRIGETE CASTELLANOS SANTOS

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO
BOGOTÁ D.C, 2013

“Análisis del reclutamiento forzado a menores de edad en Colombia
2005 – 2010”

Estudio de caso

Presentado como requisito para optar al título de
Politóloga

En la Facultad de Ciencia Política y Gobierno
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentada por:

Susan Brigete Castelanos Santos

Dirigida Por:

Olga Arcila Villa

Semestre I, 2013

*A mi familia que ha estado conmigo siempre, en especial a mis padres
que me han apoyado durante toda mi vida y estoy segura
lo seguirán haciendo.*

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. BÚSQUEDA DE MENORES DE EDAD POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS ILEGALES	4
1.1. FACTORES DE RIESGO	7
1.2. RECLUTAMIENTO POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA – FARC	11
1.3. RECLUTAMIENTO POR PARTE DEL EJERCITO DE LIBERACION NACIONAL – ELN	13
2. VINCULACIÓN POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS ILEGALES A LOS MENORES DE EDAD	16
2.1. LA VIDA DENTRO DE LAS FILAS	17
2.2. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	19

2.3. AFECTACION Y VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	22
3. PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO COLOMBIANO ORIENTADOS A LA DISMINUCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO A MENORES DE EDAD	26
3.1. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	28
3.2. SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS – SAT	29
3.3. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS	32
3.4 DIRECTIVA PERMANENTE N 31602 <i>CGFM-JEAIC-JADOI-571</i> DE 2 DE MAYO DE 2005	34
3.5. PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESVINCULADOS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY DEL ICBF	35
3.5.1. HOGAR TRANSITORIO	37
3.5.2. HOGAR GESTOR	37

3.5.3. HOGAR TUTOR	38
3.5.4. CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA –CAE-	38
3.5.5. CASA JUVENIL	38
4. CONCLUSIONES	40
BIBLIOGRAFIA	

LISTA DE GRÁFICOS Y TABLAS

	Pág.
Gráfico 1. Distribución del riesgo	5
Gráfico 2. Situación de Víctimas Colombia 2005 - 2010	23

LISTA DE SIGLAS

CAE	Centro de Atención Especializada
CIAT	Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas
DIH	Derecho Internacional Humanitario
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo
GAI	Grupos Armados Ilegales
GAOML	Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley
HRW	Human Rights Watch
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
MAP	Minas Antipersonal
MUSE	Municiones Abandonadas Sin Explotar

NNA	Niños, niñas y adolescentes
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de Naciones Unidas
SAT	Sistema de Alertas Tempranas
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
UC-ELN	Unión Camilista – Ejército de Liberación Nacional

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de caso indaga por el problema del reclutamiento forzado a menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley y los efectos, hablando específicamente de cobertura y eficiencia, de los diferentes programas del gobierno para prevenir y atender la participación de los niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia, en el periodo 2005 a 2010.

La investigación se desarrolló bajo el siguiente interrogante ¿Cuál ha sido la dinámica del reclutamiento forzado a menores de edad en el periodo 2005 – 2010? Seguido a esto, los objetivos específicos fueron: Analizar el proceso de búsqueda de menores de edad por parte de grupos armados organizados, en segundo lugar, la vinculación de los menores a estos grupos, y tercero, los efectos de los diferentes programas implementados por el gobierno colombiano orientados a la disminución del reclutamiento forzado. La investigación que se realizará será de carácter cualitativo, sin embargo, existen elementos cuantitativos que facilitarán la aproximación a las conclusiones.

En el primer capítulo se pretende contextualizar brevemente al lector sobre la situación de conflicto armado que se desarrolló en la década de los años 50 en el país, por la cual todavía atraviesa e influye directamente en que ocurra este problema; y los factores que tienen una incidencia determinante en el día a día de los menores y que permiten su vinculación a los grupos armados.

En el segundo capítulo en la primera parte, se describe la vida de los niños, niñas y adolescentes dentro de las filas, las tareas a las cuales se dedican y su formación tanto física como ideológica. En segundo lugar, se relacionan las normas nacionales, como una respuesta inicial del Estado, mediante las cuales se protegen los derechos de los menores para así determinar la afectación y vulneración de derechos a los que se ven sometidos los niños al interior de los grupos armados.

En el tercer y último capítulo, se describen y analizan los diferentes programas de protección y prevención al reclutamiento forzado a menores de edad implementados por el Gobierno nacional, como respuesta al flagelo del cual son

víctimas los niños. Teniendo en cuenta sus antecedentes, desarrollo y accionar durante los últimos años.

La principal fortaleza de este estudio de caso es la diversa gama de fuentes de información, tanto institucionales como otras que no lo son, sin embargo, por sus numerosos y diferentes estudios se pueden asegurar como autoridades en el tema, lo cual permite que sea posible abordar el problema del reclutamiento forzado desde diferentes puntos de vista.

De igual manera es necesario aclarar algunos cambios que surgieron durante la realización de la investigación; En el ante-proyecto se mencionó como parte de la metodología la realización de entrevistas a personas desvinculadas de los grupos armados para tener más profundidad en el tema de factores y contextos que pudieran verificar la información expuesta en los diferentes informes consultados, sin embargo, durante el tiempo que duró la realización de la investigación fue imposible acceder a esta población por razones ajenas a la autora del presente estudio.

Igualmente, para la realización principalmente del segundo y tercer capítulo, se intentó realizar una entrevista con una persona especialista en el tema de la transformación de las instituciones y programas a partir de la promulgación del auto 251 de 2008 por medio del cual la Corte Constitucional adopta diferentes medidas al evaluar la situación de desplazamiento en el país y la respuesta estatal a este problema, sin embargo, tampoco fue posible realizarla por la misma razón antes expuesta.

Por otra parte, la información cuantitativa recolectada por parte de diferentes organismos nacionales e internacionales solo permitió realizar una aproximación a la cifra de menores vinculados al conflicto. Es necesario tener en cuenta que esta información varía de informe a informe y de año a año, por esta razón se habló de un estimado de menores participantes y desvinculados durante el proceso que duró el estudio.

A pesar de lo anterior, se logró recolectar la información necesaria y así proporcionar un análisis válido para la descripción de este fenómeno y el análisis de los programas del gobierno. De esta manera, se espera que el lector pueda adquirir, a

través de este estudio, diferentes herramientas que le permitan entender y ampliar el tema que aquí nos concierne. Igualmente, se espera generar un pensamiento crítico al abordar la investigación desde cualquier punto de vista.

1. BÚSQUEDA DE MENORES DE EDAD POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS ILEGALES

El conflicto interno que vive el país hace más de cinco décadas ha dejado en evidencia la debilidad económica, política y social por la que atraviesan ciertas zonas del territorio colombiano. La existencia de entornos donde predominan la pobreza, la inseguridad, el desempleo, la falta de cobertura educativa, la violencia intrafamiliar, entre otros, inciden en los menores poniéndolos en situaciones de vulnerabilidad que desembocan en prácticas fuera del orden de lo legal como el reclutamiento infantil. Son estas condiciones las que permiten que grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML)¹ busquen niños, niñas y adolescentes (NNA), en zonas determinadas para que formen parte de sus filas y tomen bandos en la guerra que afrontan con el Estado.

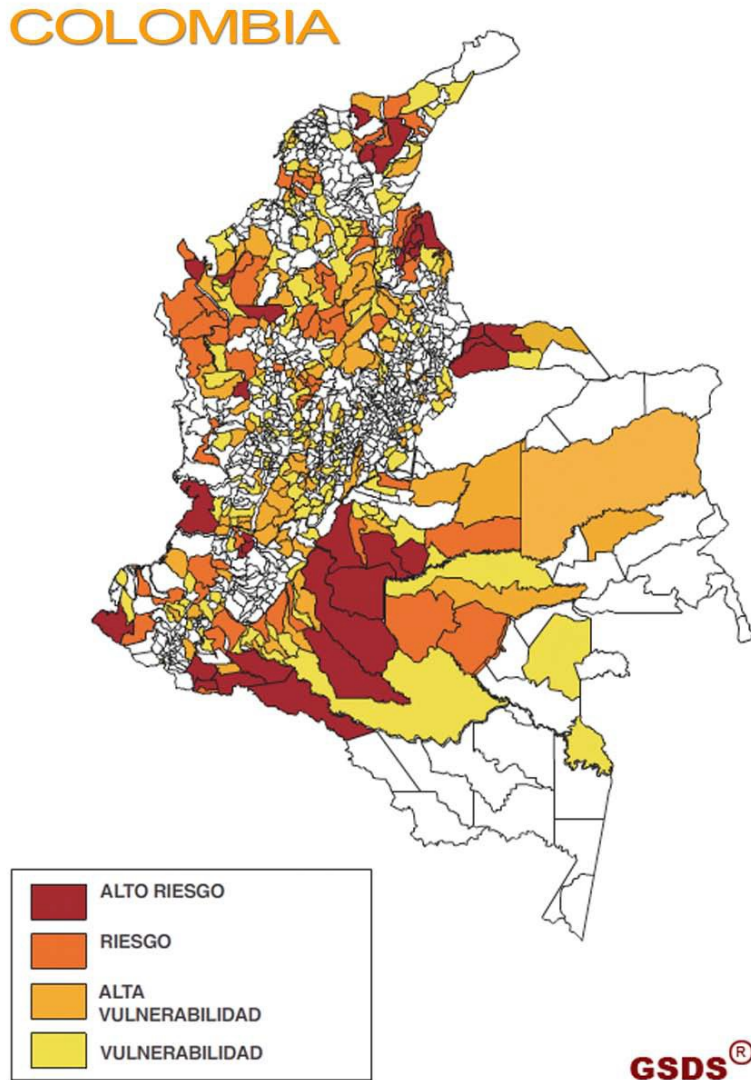
El reclutamiento forzado a menores de edad en el país ha incrementado considerablemente durante los últimos años. Sin embargo, determinar una cifra precisa de este hecho ha sido una labor compleja para las diferentes entidades que se encargan de atender este problema debido a la misma ilegalidad de este fenómeno. Según el informe más reciente presentado por Natalia Springer con apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF se puede concluir que “no menos de 18000 niños, niñas y adolescentes están involucrados y forman parte de estos grupos armados ilegales”.² El número de niños combatientes vinculados varía según el grupo armado ilegal al que pertenezcan. De acuerdo al informe nombrado anteriormente, el cuarenta y dos por ciento del pie de fuerza de las FARC-EP y el cuarenta y cuatro por ciento del ELN son niños.³

¹ GAOML: Grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Ver Agencia Colombiana para la Reintegración. Tema de búsqueda: (Glosario: GAOMIL). Consulta electrónica.

² Comparar Springer, Natalia. *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia*, 2012. p. 17.

³ Comparar Springer. *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia*, pp. 15-16.

Gráfico 1. Distribución del riesgo



Fuente: Gráfica elaborada en el primer informe exploratorio sobre el uso de niñas niños y adolescentes para los propósitos del conflicto armado en Colombia⁴.

En Colombia “Se recluta activamente en 22 de los 32 departamentos del país”⁵, esto quiere decir que el fenómeno del reclutamiento forzado a menores de

⁴ Ver Springer, Natalia. “Prisioneros combatientes. Datos del primer informe exploratorio sobre el uso de niñas niños y adolescentes para los propósitos del conflicto armado en Colombia”, *s.f.* p 20. Documento electrónico.

⁵ Ver Springer. *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia*, p. 39.

edad involucra la mayor parte del territorio nacional; muchos de los departamentos y municipios que en principio presentaban índices de vulnerabilidad media, al cabo de unos años se convirtieron en zonas de alto riesgo. Son múltiples las variables que intervienen determinando la vulnerabilidad de un territorio; entre las que se encuentran: la presencia de grupos armados, altos flujos de desplazamiento, la presencia de campos minados, el desempleo, el porcentaje de necesidades básicas insatisfechas, la presencia institucional, la presencia de cultivos ilícitos, entre otras, son las que van a permitir identificar las zonas que se encuentran en riesgo potencial de verse afectadas por problemas de esta naturaleza.

Catalogado como una infracción al Derecho Internacional Humanitario – DIH, el reclutamiento forzado es considerado como una vulneración masiva de derechos humanos, derechos que se encuentran resguardados por la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia. Es precisamente esta situación de debilidad manifiesta la que permite que estos menores sean reclutados por grupos al margen de la ley. Una de las principales causas del aumento en el número de menores reclutados es debido a que el acercamiento de los integrantes de los grupos armados a los menores, relacionado con contextos que los sitúan en una posición de mayor vulnerabilidad como lo son; la violencia en los territorios donde viven, la pobreza por la que atraviesan sus familias, el maltrato y la violencia intrafamiliar al que se ven sometidos en sus casas o lugares de residencia y la falta de educación, entre otros, coaccionan el actuar de los menores.

Al enfrentarse a estas situaciones los menores son fácilmente atraídos al interior de estos grupos como resultado de la manipulación de los integrantes de estas guerrillas, manipulación que también se ve acompañada de presiones psicológicas y materiales. Así, es posible agrupar los factores de vulnerabilidad que inciden y son determinantes para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados en categorías sociales, psicológicas, económicas, familiares y culturales

Este problema no solo afecta a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias sino a la sociedad en general, ya que junto a esta práctica se encuentran

relacionadas otras como la explotación infantil y el desplazamiento forzado que también se han convertido en focos de atención para el gobierno, ya que es sobre estos grupos de atención primaria donde se deben centrar las acciones del Estado para la prevención, atención y no repetición de estos problemas. Sin embargo no existe disposición por parte de ninguno de los grupos que recluta niños en sus filas para acabar con este problema.

Así, durante el desarrollo de este capítulo se hará un análisis sobre los contextos y factores que son determinantes a la hora de la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a los grupos armados ilegales, y a su vez, se realizará una contextualización del conflicto y la forma en la cual los reclutadores de los grupos armados, en este caso las FARC-EP y el ELN, acceden a los menores para su pronta vinculación a dicho grupo.

1.1. FACTORES DE RIESGO

Al hablar de reclutamiento a menores de edad, se deben tener en cuenta dos aspectos importantes; en primer lugar, la edad de vinculación “Sus edades de vinculación oscilan entre los 7 y los 17 años, con un promedio de edad de ingreso que en sólo cuatro años descendió de los 13,8 a 12,8 años”⁶. La razón de este descenso es debido a que los grupos armados ven a los niños como reclutas maleables, es decir, se adaptan fácilmente a las condiciones que se viven en las diferentes zonas desde las cuales operan los grupos armados ilegales, los niños están dispuestos a correr riesgos sin medir las consecuencias y aprenden mucho más rápido que cualquier recluta de mayor edad.⁷

En segundo lugar, no menos importante, se debe entender la “*voluntariedad*”⁸ de la decisión, ya que muchos de los menores que se incorporan a

⁶ Ver Coalico “Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de los grupos paramilitares” 2007. p 9. Documento electrónico.

⁷ Comparar Acciones por los derechos del niño. “Niños, niñas y adolescentes vinculados al conflicto armado”, 2004. p 12. Documento electrónico.

⁸ Comparar Corte Constitucional “Auto 251”, 2008. p 41. Documento Electrónico.

las filas lo hacen aparentemente por una decisión voluntaria sin que ningún factor externo fuerce esta. Sin embargo, los niños que son contactados por los integrantes de los grupos armados ilegales, en adelante reclutadores, reciben propuestas que debido a la situación económica o social por la cual atraviesan se convierten en opciones de vida para ellos. Están sujetos a engaños y manipulaciones lo que permite determinar que no existe un carácter “voluntario” en esta decisión.

Los factores que intervienen y son determinantes en esta situación de manipulación y engaño se pueden clasificar de acuerdo a los diversos contextos por los cuales atraviesan los menores, situaciones de “privación económica, la falta de acceso a servicios de educación, salud, bienestar y recreación, así como la carencia de redes afectivas y de protección, entre otras condiciones de vulnerabilidad influyen de manera determinante en el ingreso de esta población a las filas”⁹.

Regularmente los menores que se vinculan viven rodeados de *violencia*, ya que el control del territorio se encuentra en manos de los grupos armados, esto en zonas rurales principalmente. Estos territorios se ven permeados por el conflicto armado lo que en algunos casos produce una idealización de la guerra. Adicional a los acercamientos que puedan tener los reclutadores con los niños, las condiciones de vida en las cuales se desenvuelven los menores no siempre son favorables para ellos, se encuentran a menudo con un futuro obstaculizado por muchas causas, entre estas la falta de dinero y oportunidades que se convierten en una de las razones más importantes para que decidan optar por las armas.

Dentro de los factores importantes se destaca la relación existente entre el menor y su *núcleo familiar y social*.

La construcción social de un niño o joven se hace a través de la relación que tienen con el otro, con su familia, con sus vecinos, con sus pares y con los valores que son socialmente construidos por las costumbres y la cultura; todos estos aspectos, y muchos más, son modificados, influidos, trastocados y tergiversados por el conflicto armado. Cuando hay actores armados en un territorio todo cambia, las relaciones están permeadas por el miedo y

⁹ Ver Defensoría del Pueblo, Unicef. “Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos”, 2006. p . Documento Electrónico.

la desconfianza, que se constituyen a su vez en los elementos más importantes en la ruptura de redes sociales.¹⁰

Gran parte de aquellos que se vinculan a estos grupos provienen de sectores donde la *pobreza* es extrema. La familia es un componente fundamental en esta toma de decisiones ya que en algunas ocasiones la presión económica que ejercen sobre el menor lo lleva a enlistarse a razón de ver en la vinculación un trabajo el cual será remunerado con un pago mensual. Sin embargo, testimonios de menores desvinculados dejan claro que no existe retribución pecuniaria por pertenecer a un grupo armado. La posibilidad de llegar a tener reconocimiento económico y social en el campo de lo legal dentro de su núcleo es muy baja, por esta situación también se considera importante destacar la relevancia que tienen las armas, los niños se ven atraídos hacia ellas por el poder que representan y por lo que pueden conseguir portando una.

Una porción considerable de los NNA desvinculados ha admitido que se unieron al grupo armado por presión de su familia¹¹, bien sea porque ya tienen miembros de ella en el grupo o por problemas económicos donde los padres piensan que al no tener como mantener a sus hijos lo mejor es entregarlos a la guerrilla o paramilitares para que sean estos quienes se ocupen de su manutención.

Según un estudio realizado por La Defensoría del Pueblo en el año 2006¹², “el 89% de los entrevistados manifestaron vivir con sus familias antes de ingresar a los grupos armados. De este grupo de adolescentes, se reportó el uso del castigo físico, al menos el 86%, como medida correctiva por parte de sus familias”¹³, es decir, si bien los métodos de corrección dentro del ámbito familiar no son del todo adecuados, los menores se apegan a estas razones acompañadas de otras situaciones para dejar atrás el *maltrato y la violencia familiar*.

¹⁰ Ver Ruiz, Sandra. “Impactos psicosociales de la participación de los niños y jóvenes en el conflicto armado”, 2002. p. 28.

¹¹ Ver HRW. “APRENDERAS A NO LLORAR Niños combatientes en Colombia”, p 30. Documento electrónico.

¹² La Defensoría del Pueblo realizó un análisis sobre las condiciones de vinculación a grupos armados; el estudio fue realizado a 86 niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado.

¹³ Ver Defensoría del Pueblo, Unicef. “La niñez en el conflicto armado”, 2006. p 5. Documento electrónico.

Muchos de ellos desertan del proceso educativo por varias razones, entre ellas, no les gusta el lugar donde estudian, debieron vincularse a algún grupo armado, no les gustaba estudiar o no entendían lo que les enseñaban, y por último, la falta de recursos para pagar sus estudios.¹⁴ Según el informe antes reseñado de La Defensoría del Pueblo el promedio de escolaridad de la muestra estudiada fue cuarto de primaria,¹⁵ es decir, los menores vinculados a los grupos armados tienen un bajo nivel académico, lo que deja entrever la poca cobertura y protección que hay por parte del Estado para brindar el derecho a la *educación*.

Es sobre los anteriores factores de vulnerabilidad que los grupos armados diseñan e implementan su actuar para atraer y acercarse a los menores. Es importante destacar la fuerte incidencia que tiene en este proceso el factor económico y social. La falta de alternativas de trabajo, la pobreza de sus familias y la presión social provocan en los menores un efecto adverso, en el cual piensan que pueden mejorar su calidad de vida, generar recursos para sus familias, y de igual manera tener acceso a oportunidades tanto educativas como de desarrollo de las cuales antes estaban privados. Es a partir de estas situaciones que se desatan comportamientos que favorecen la opción de los grupos armados.

De acuerdo a lo dicho anteriormente, los menores son vulnerables a la retórica de los reclutadores. Por sus débiles condiciones emocionales son fácilmente manipulables para ingresar a la lucha armada, una lucha que no comprenden completamente pero que terminan accediendo a pertenecer a ella gracias a la idealización que provocan los engaños a los que son sometidos por parte de los miembros de los grupos armados. Así expuesto lo anterior, son muchas las variables que intervienen en el reclutamiento forzado de NNA. Hoy en día, estos factores son uno de los parámetros de estudio tanto para el gobierno nacional como para organismos internacionales que se vinculan al estudio y protección de los derechos humanos debido a este tipo de prácticas.

¹⁴ Comparar Defensoría del Pueblo, Unicef. “La niñez en el conflicto armado colombiano”, p 6. Documento electrónico.

¹⁵ Comparar Defensoría del Pueblo, Unicef. “La niñez en el conflicto armado colombiano”, p 6. Documento electrónico.

1.2. RECLUTAMIENTO POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA (FARC-EP)

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC-EP surgieron en 1964 como consecuencia del levantamiento de los campesinos al ataque que hizo el ejército en regiones donde se refugiaban los núcleos guerrilleros.

En encendidos discursos en el Congreso de la República, el líder conservador Álvaro Gómez Hurtado venía denunciado desde 1961 la existencia de 16 "repúblicas independientes" que escapaban al control del Estado y en las cuales, según su retórica reaccionaria, se estaban construyendo unas zonas liberadas. Se trataba, ante todo, de Marquetalia, Riochiquito, El Pato, Guayabero, Sumapaz y la región del Ariari. Ante esta presión, el presidente conservador Guillermo León Valencia tomó la decisión de exterminar a sangre y fuego estos enclaves comunistas. Como consecuencia del ataque militar, las autodefensas se transformaron en guerrillas móviles mediante la creación del llamado inicialmente Frente Sur (1964), dos años más tarde, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.¹⁶

En 1966 el grupo guerrillero oficializó su actuar como el brazo armado del partido comunista y a partir de ese momento las FARC comienzan a crecer en número y se dispersan a lo largo del territorio nacional.¹⁷ Así comienza la lucha armada, que hoy en día, vive el país.

En Colombia a través de los años las FARC se han consolidado como un grupo organizado desde su estructura hasta su forma de operar además de ser el grupo con más número de combatientes. Esta situación ha permitido que el reclutamiento infantil se convierta en una práctica cada día más frecuente para dinamizar y aumentar sus filas. Según el estudio *Como Corderos Entre Lobos* de Natalia Springer, “el 51,14% de los combatientes adultos de las FARC ingresó a las filas de este grupo armado siendo niño”¹⁸.

El número de personas que pertenecen hoy a cada uno de los grupos armados ilegales varía según el estudio base, normalmente las investigaciones son hechas por

¹⁶ Ver Pizzaro, Eduardo. “Marquetalia: el mito fundacional de las Farc”, 2004. Documento electrónico.

¹⁷ Comparar Archila Neira, Mauricio. *Idas y venidas vueltas y revueltas. Protestas sociales en Colombia 1958 – 1990*, 2005. p. 99.

¹⁸ Ver Springer. *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia*, p. 15.

instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales. En el caso de las FARC, “aproximadamente cuatro de cada diez combatientes actualmente son niños, es decir, el 42% del pie de fuerza en combate”¹⁹.

Dentro del reglamento oficial de este grupo se estipula que la edad mínima de vinculación es de 15 años²⁰, sin embargo, con el paso del tiempo el promedio de edad ha disminuido considerablemente como ya se mencionó anteriormente. En 1999, tras una reunión del Representante Especial del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas - ONU sobre el asunto de los niños y el conflicto armado, Olara Otunnu, con Raúl Reyes integrante del Secretariado General de las FARC, este último se comprometió a acabar con el reclutamiento a menores, práctica que más allá de acabarse con los años ha aumentado vertiginosamente.²¹

Son diversas las formas en que este grupo se acerca a los NNA; dentro del estudio realizado por HRW se entrevistaron 79 niños que pertenecieron a las milicias de las FARC. Según los testimonios de estos menores los acercamientos entre los guerrilleros y los civiles eran muy normales y en muchos casos hacían parte de su cotidianidad. Integrantes de estos grupos se acercaban a veredas cercanas de su campamento en las cuales realizaban diferentes tipos de actividades, entre ellas comprar alimentos y bebidas²² de esta manera los NNA conocían de ellos.

La presencia masiva de miembros de grupos guerrilleros en algunas zonas del país es debido a la débil presencia estatal, por esta razón son ellos quienes se ganan el respeto y reconocimiento de los habitantes y se puede decir que son quienes controlan el territorio. Muchos de los niños entrevistados desvinculados de los GAOML, buscaron a alguno de sus integrantes para irse con ellos, escapando del maltrato que recibían en sus casas y el abandono de sus padres. Si bien los NNA buscan pertenecer a la guerrilla, el grupo también tiene formas de acercarse a ellos.

¹⁹ Ver Springer. *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia*, p. 15.

²⁰ Ver Comisión Internacional. “Comunicado de las FARC-EP”.

²¹ Comparar Emanuelson, Dick. “Interview with Olga, comandante guerrillera de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP)”. *Rebelión*. (14 octubre de 1996).

²² Comparar HRW. “APRENDERAS A NO LLORAR Niños combatientes en Colombia”. p 6. Documento electrónico.

Integrantes de las milicias urbanas son quienes se encargan del reclutamiento y en este caso las FARC-EP tienen un entrenamiento especial para quienes se van a dedicar a contactar a estos jóvenes.

Durante tres meses estuve en un curso de formación política. Aprendimos como “educar a las masas” y a reclutar más jóvenes. Ellos escogen peladas bonitas y “manes” pintosos para que los muchachos tengan una buena imagen que quieran imitar. Muchas veces les decíamos mentiras para poderlos reclutar: les decíamos que les pagábamos bien y que la vida allá era buena. Arreglábamos una reunión en la escuela y la gente aparecía. A menudo, teníamos entre treinta a quince personas, yo daba discursos.²³

Estas mecánicas hacen que cada vez sea más común el acercamiento de reclutadores a los niños, niñas y adolescentes ya que el acceso a lugares comunes, puede terminar en encuentros casuales en un parque, una esquina, una tienda, en cualquier sitio.

Hoy en día se cree que el reclutamiento a menores de edad por parte de esta guerrilla ha aumentado significativamente debido a la ofensiva que ha tenido el ejército sobre este grupo. Por esta razón los reclutadores han recurrido a los civiles y "desarrollan formas de reclutamiento individual y masivo, que incluye niños, niñas y adolescentes, para suplir bajas y desertiones -dice el informe de Codhes-. Están cobrando sus derrotas militares con la población civil, dadas las retaliaciones por supuestos o reales casos de delación o información a las autoridades"²⁴

1.3. RECLUTAMIENTO POR PARTE DEL EJERCITO DE LIBERACION NACIONAL (ELN)

El nacimiento del ELN como grupo estuvo antecedido por factores tanto nacionales como internacionales que influyeron en la conformación de esta guerrilla, el más significativo fue la revolución cubana. Este hecho que sucedió en 1954 marcó en el país una tendencia, por lo cual muchos jóvenes apoyados por el gobierno cubano

²³ Ver HRW. “APRENDERAS A NO LLORAR Niños combatientes en Colombia”. p 31. Documento electrónico.

²⁴ Ver Cambio. “Las Farc aumentan el reclutamiento de menores para sustituir desertores”, 2009. Documento electrónico.

decidieron viajar a este país y realizar allí sus estudios.²⁵ Es así como el 4 de julio de 1962 estudiantes colombianos conforman en ese país la “Brigada Pro-liberación José Antonio Galán”, el propósito de esta brigada inicialmente era “impulsar la lucha revolucionaria y organizar simultáneamente con la actividad política, los grupos que en la ciudad y en el campo desarrollaran la lucha armada”²⁶.

El 4 de julio de 1964 nace el Ejército de Liberación Nacional – ELN en Colombia, como consecuencia de la brigada realizada en Cuba. A partir del 7 de enero de 1965 comienzan las acciones armadas del grupo en la toma de Simacota (Pueblo del Departamento de Santander) donde es promulgado el manifiesto de Simacota, a través del cual es denunciada la violencia adelantada por el gobierno contra los campesinos colombianos, por el cual sus miembros como grupo y como parte del pueblo, tienen la necesidad de levantarse en armas para así derrocar al gobierno y acabar con la violencia.²⁷ Seguido a esto, el grupo adquirió reconocimiento nacional e internacional y encontró simpatizantes en los diferentes sectores universitarios y juveniles, así se desarrollaron los primeros grupos de apoyo y combate del ELN en las montañas.²⁸

El ELN es un grupo más pequeño en comparación con las FARC, sin embargo, también recurre a la práctica del reclutamiento para enlistar miembros en sus filas. El 52,3%²⁹ de los combatientes adultos de este grupo ingresó siendo un niño. En relación con el pie de fuerza, la proporción es un poco más alta que la de las FARC, es del 44%.

Según el estudio de HRW en el ELN es más frecuente el uso de la fuerza para reclutar menores. Dentro del reglamento del grupo armado está permitido que los menores de 15 años participen en “actividades revolucionarias”, pero no en los

²⁵ Comparar Villanueva, Orlando. *CAMILO acción y utopía*, 1995. p. 163.

²⁶ Ver Villanueva. *CAMILO acción y utopía*. p. 163.

²⁷ Comparar Villanueva. *CAMILO acción y utopía*. p. 165.

²⁸ Comparar Behar, Olga. *Las guerras de la paz*. 1985. p. 57.

²⁹ Comparar Springer. *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia*, p. 15.

enfrentamientos;³⁰ a partir de 1996 el grupo incremento la edad de reclutamiento a 16 años, no obstante, las entrevistas que se realizaron para este estudio fueron en la mayoría a menores de 15 años. Al igual que las FARC, el ELN tiene prácticas de búsqueda y reclutamiento a menores de edad que son similares, sin embargo, en los dos casos entre los entrevistados para este informe, ninguno dijo haber recibido el dinero que se promete por ingresar a estos grupos.

³⁰ Comparar HRW. “APRENDERAS A NO LLORAR Niños combatientes en Colombia”, p 8. Documento electrónico.

2. VINCULACIÓN POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS ILEGALES A LOS MENORES DE EDAD

Gran parte de los menores que hoy conforman las filas de los grupos armados al margen de la ley, se vincularon por las razones antes expuestas, estos factores son determinantes para entender el problema del reclutamiento infantil.

La pertenencia y permanencia de menores a los GAOML no está discriminada por ningún motivo. El trato que reciben los NNA dentro de las filas y el tipo de tareas y deberes que tienen que cumplir dentro de la compañía, como fuera de ella, es el mismo para una persona mayor que para ellos. Sin embargo, las experiencias vividas son diferentes para cada uno de ellos. “Al parecer en algunos grupos armados (guerrillas) se presenta una condición de igualdad frente a ciertos roles que tiene que jugar el o la combatiente, independiente de su condición de género y generacional: por ejemplo en relación al porte y uso de armas³¹”.

Sin embargo, la violación de derechos fundamentales a la que son sometidos los niños, niñas y adolescentes al interior de los grupos armados es masiva; esta se refleja a través de las diferentes actividades a las que deben enfrentarse los menores diariamente: entre las que se encuentran actividades bélicas, actividades de apoyo a los combatientes y actividades de apoyo a la satisfacción de necesidades básicas. “El reclutamiento forzado de menores de edad constituye, en sí mismo y por las condiciones de existencia impuestas en las filas de los grupos armados ilegales, un desconocimiento de la totalidad de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes víctimas de este delito³²”.

El desarrollo de este capítulo se tratará en tres partes; en primer lugar, se determinará cómo es el proceso de vinculación de los NNA a los grupos armados, esto quiere decir que se analizará cada una de las etapas por las cuales ellos atraviesan dentro de las milicias, desde sus tareas y deberes hasta sus castigos por desobediencia o desertión en caso de que sean atrapados. En segundo lugar, se realizará un recuento

³¹ Ver Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia-COALICO. “Pútchipu. El hacedor de paz”, *s.f.* p 7. Documento electrónico.

³² Ver Corte Constitucional “Auto 251 de 2008”. p 70. Documento Electrónico.

normativo nacional e internacional sobre los diferentes tratados y convenios que hablan sobre los derechos de los que son portadores los menores, y por último, se profundizará sobre el tema de la afectación directa de los NNA involucrados en este problema y de los derechos fundamentales que son vulnerados al pertenecer a estos grupos.

2.1. LA VIDA DENTRO DE LAS FILAS

Una vez dentro del grupo, la cotidianidad de los niños, niñas y adolescentes cambia completamente, “su rol de hijo, hermano, niño o adolescente va cambiando a una nueva clase de vida que implica formas de interacción distintas, roles diferentes y nuevas expectativas³³”. A partir de este momento son sometidos a un proceso de alienación en favor de los GAOML, donde a través de los días y un constante entrenamiento bloquean o terminan eliminando por completo su estructura emocional.

Dentro del informe presentado por Natalia Springer, *Como corderos entre lobos*,³⁴ se enuncian tres fases durante el proceso de entrenamiento; el proceso de adaptación es la primera de ellas, durante este periodo quien esté a cargo provee a acompañamiento permanente y proporciona incentivos y ventajas que son retiradas una vez se culmine esta etapa. La segunda fase corresponde al adoctrinamiento y el endurecimiento emocional; este tiempo está enfocado principalmente en conseguir que los NNA generen pertenencia y acepten los principios del grupo al que pertenecen. La deshumanización es una característica primordial en este sentido, ya que es mediante esta práctica que los niños sustituyen su estructura moral y así aprenden a usar la violencia como medio sin tener conciencia de las acciones realizadas. Durante este periodo de tiempo, los niños se enfrentan a castigos severos por desobediencia, o son obligados a presenciar actos atroces contra otras personas.

³³ Ver Romero Picón. *El juego de la guerra, niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia*. p. 203.

³⁴ Contratar Springer, *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia*. p. 21.

Por último la fase de la servidumbre, la cual es el resultado de las dos etapas mencionadas anteriormente.

Es a partir de ese momento en el que los NNA comienzan a vivir realmente lo que implica estar vinculado a un grupo armado. Dentro de las tareas que realizan más comúnmente están: hacer inteligencia, cocinar, construir fosas sépticas, participar en extorsiones, secuestros, manejo de cadáveres, entre otras.³⁵ Una vez dentro deben someterse a las rutinas que ya están establecidas por parte de los guerrilleros; en las cuales aparte de tener largas jornadas de entrenamiento donde manipulan armas, fabrican minas y aprenden tácticas de supervivencia, se les imparten charlas obligatorias que incluyen “instrucciones sobre las normas, los reglamentos y la disciplina de la guerrilla, el tratamiento de la población civil y el adoctrinamiento político. Se imparten clases sobre marxismo y charlas para levantar la moral sobre los héroes y los mártires revolucionarios³⁶”.

La disciplina que manejan al interior de estos grupos es rígida. Existen comportamientos y acciones que pueden considerarse como faltas graves y por este motivo los NNA pueden ser juzgados en consejos de guerra.

Los reglamentos disciplinarios rigen casi todos los aspectos de la vida diaria de los niños y niñas. Se necesita el consentimiento de un comandante para tener sexo o establecer una relación más estable con otro miembro de la organización, según HWR. Frecuentemente los niños son asesinados por actos de desobediencia. Se utilizan los “Consejos de Guerra”, para tratar las infracciones más graves y en ellos, los miembros de la organización interrogan al acusado frente a otros niños. (...) No es extraño que se les ordene a los niños participar en ejecuciones de otros niños.³⁷

Aquellos que son acusados por infracciones como quedarse dormido durante la guarda, intentar escaparse, ausentarse sin permiso, perder un arma, entre otras acciones que son consideradas como las faltas más graves al reglamento, son sometidos a consejo donde son juzgados por los miembros de su compañía. Se le

³⁵ Comparar Springer, *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia*. p. 25.

³⁶ Ver HRW. “APRENDERAS A NO LLORAR Niños combatientes en Colombia”. p 48. Documento electrónico.

³⁷ Ver Whatch List on Children and Armed Conflict, “*Colombia: La Guerra en los niños y las niñas*”, 2004. p 32. Documento electrónico.

otorga un defensor y un acusador y finalmente se toma la decisión; puede ser condenado a muerte o se le impone un castigo que sea equiparable a la falta cometida. Una vez tomada la decisión en el consejo, esta es comunicada a sus superiores y ellos determinan si la pena es anulada, modificada o aceptada.³⁸

El resultado de los consejos de guerra en la mayoría de casos no es favorable para los menores. Según una de las entrevistas realizadas por HRW,³⁹ un recluta que perteneció por dos años al grupo de las FARC presenció diez consejos de guerra de los cuales seis terminaron en ejecución. No existe certeza que este tipo de situaciones se realicen con el debido procedimiento, ni tampoco que los NNA tengan un juicio justo. Sin embargo, esta práctica es realizada siempre que se considere que se ha infringido una norma.

La participación en los combates es más fácil en el sentido que durante el entrenamiento al que son sometidos los niños, niñas y adolescentes al vincularse al grupo armado tienen que ver morir personas, bien sea porque ellos las asesinen o porque presencian la muerte ejecutada por otros. Esto hace parte del proceso de deshumanización al que son sometidos. No obstante, la participación en el primer enfrentamiento puede llegar a ser traumática, el miedo a morir está presente todo el tiempo, de cualquier modo una vez superado este episodio la participación en los combates es más fácil.⁴⁰

2.2. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Con referencia al tema de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en este aparte se tratarán aquellos mecanismos nacionales a través de los cuales el Estado ha fijado normas que regulan el comportamiento y ayudan a prevenir el uso de los menores para fines militares.

³⁸ Comparar HRW. “APRENDERAS A NO LLORAR Niños combatientes en Colombia”. pp 54-55. Documento electrónico.

³⁹ Comparar HRW. “APRENDERAS A NO LLORAR Niños combatientes en Colombia”. p 55. Documento electrónico.

⁴⁰ Comparar HRW. “APRENDERAS A NO LLORAR Niños combatientes en Colombia”. p 60. Documento electrónico.

La protección a los derechos de los niños se ha buscado por años a través de diferentes medios, es por esto que en 1959 se adopta la declaración de los derechos del niño, conocida también como decálogo de principios del niño; este es un convenio en el cual se establecen los derechos de los que son portadores todos los niños y niñas y determina las normas que procuran su bienestar.

Históricamente, la Convención es el primer código universal de los derechos de los niños, que implica obligatoriedad para los países que lo acogen; contiene 54 artículos y reúne en un sólo tratado todos los asuntos pertinentes a los derechos de los niños, los cuales pueden dividirse en cuatro amplias categorías: Derecho a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación.⁴¹

En Colombia se aprueba la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, con la ley 12 de 1991 en la cual los Estados parte se acogen a esta, respetan y aseguran los derechos a cada uno de los niños. De igual manera, establecen las medidas por las cuales serán protegidos sus derechos y adopta las medidas necesarias para lograr la recuperación y reintegración de todo niño que fuere víctima de abandono explotación, abuso, tortura, conflictos armados, entre otros.

El Código del Menor establecido en el decreto 2737 del 1989, tiene por objeto consagrar los derechos fundamentales del menor y determinar las medidas que se deben implementar para garantizar el cumplimiento de los mismos en situaciones irregulares. En el artículo 30 del Código se establece qué se entiende por situaciones irregulares, estas son: que se encuentren en situación de abandono o peligro, que carezca de atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades, que su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren, que haya sido autor o participe de una infracción penal, que carezca de representante legal, que presente deficiencia física, sensorial o mental, que sea adicto a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto a caer en la adicción, que sea trabajador en condiciones no aprobadas por la ley y la última es que se encuentre en una situación

⁴¹ Ver Unicef. Tema de búsqueda: (¿Qué es la Convención de los derechos de los niños?), *s.f.* Consulta electrónica.

especial que atente contra sus derechos o integridad⁴². Sin embargo, estas irregularidades que menciona el Código dejan un limitante a esta ley, ya que es sobre estas 9 situaciones que trabajarán las autoridades y a partir de las cuales se generarán medidas de protección.

Con la Constitución de 1991 se trajo el término de protección integral de la niñez y en su artículo 44 se establecen los derechos fundamentales de los niños donde también se recogen las situaciones de riesgo del Código del Menor y se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de velar por la protección de los derechos de los NNA. En el año 2006 con la ley 1098 se expide el Código de Infancia y Adolescencia en el cual a través del concepto de Protección Integral en su artículo 7 se reconoce a los niños como sujetos de derechos:

Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.⁴³

Adicionalmente el artículo 20 señala los derechos de los niños, en los cuales se velará entre otras cosas por la protección al reclutamiento y utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria entre otros.⁴⁴ La necesidad de tener una ley de Infancia y Adolescencia era reconocer las violaciones a derechos que no se tenían en cuenta con el Código del Menor, de esta manera se trabaja sobre derechos generales que pueden regular situaciones actuales como el maltrato, las explotación infantil, el reclutamiento forzado, la trata de personas, entre otras.

⁴² Ver Decreto 2737 de 1989 Código del Menor “Artículo 30” noviembre 27.

⁴³ Ver Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia” Artículo 7.

⁴⁴ Comparar Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia”. Artículo 20.

2.3. AFECTACIÓN Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Una vez expuestas las tareas de los menores al interior de los grupos armados y la normativa, tanto nacional como internacional encargada de velar por la protección de los derechos de los niños, es importante conocer el impacto que tiene el problema del reclutamiento infantil sobre los niños, niñas y adolescentes que se encuentran vinculados, de esta manera, al conflicto armado.

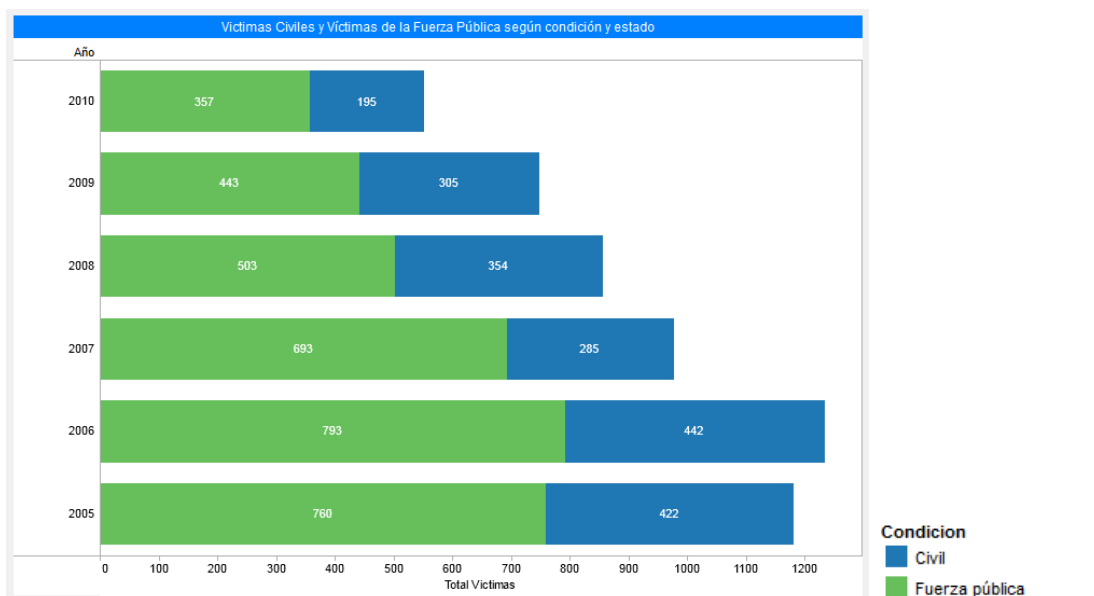
De acuerdo al auto 251 de 2008, existen una serie de problemas transversales que afectan a la niñez dentro los que se encuentra la pérdida irremediable de etapas fundamentales en su proceso de crecimiento, de manera que durante la primera infancia y adolescencia atraviesan por una serie de problemas como desprotección por ausencia temporal o definitiva de sus padres; problemas de hambre y desnutrición, durante la etapa de la primera infancia los menores deben recibir nutrición suficiente para desarrollarse correctamente, tanto a nivel físico como mental, problemas de salud, debido a que las condiciones de salubridad y atención al interior de los grupos armados no es la mejor por esta razón es fácil que los menores sufran de diversos tipos de enfermedades; problemas a nivel educativo, debido a la poca accesibilidad que tienen los menores a los centros educativos generando un vacío en este aspecto que difícilmente se cubrirá más adelante; y por último, problemas en el ámbito de la recreación, los niños y niñas no disponen de espacios adecuados en los cuales puedan socializar y relacionarse con sus pares.⁴⁵ Así, de acuerdo a la protección de derechos fundamentales por la cual debe velar el Estado en todo momento con mayor énfasis en poblaciones de alto riesgo y grupos especiales de protección, se puede evidenciar una vulneración masiva de derechos durante el proceso de búsqueda y vinculación de menores de edad a grupos armados.

Por otro lado, los menores se enfrentan a situaciones especiales de riesgo que muchas veces ponen en peligro su vida. Una de estas situaciones es el riesgo a ser víctimas de minas antipersonal y municiones abandonadas sin explotar. “Colombia es

⁴⁵ Comparar Corte Constitucional “Auto 251”. p 226. Documento Electrónico.

considerada por diversas fuentes especializadas como el país más afectado por MAP y MUSE⁴⁶”. En el país, “Los niños reclutas de las FARC y el ELN también reciben instrucción sobre el uso de granadas de mano y morteros. Aprenden a ensamblar y disparar dispositivos explosivos, entre ellos las bombas de cilindros de gas, y a fabricar y colocar minas antipersonal, conocidas como “queiebrapatras”⁴⁷”. Los niños, niñas y adolescentes son víctimas de esta modalidad con una alta frecuencia, el auto 251 de la Corte Constitucional recoge datos del informe presentado por Landmine Monitor Report y ACNUR para Colombia en los años 2005, 2006 y 2007, según los cuales en el transcurso de estos años la cifra de menores afectados fue bastante alta, alcanzando las 208 víctimas registradas.⁴⁸

Gráfica 2: Situación de víctimas Colombia 2005 - 2010



Fuente: Gráfica elaborada a partir de los datos presentados por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal ⁴⁹.

⁴⁶ Ver Corte Constitucional “Auto 251”. p 52. Documento Electrónico.

⁴⁷ Ver HRW. “APRENDERAS A NO LLORAR Niños combatientes en Colombia”. p 47. Documento electrónico.

⁴⁸ Ver Corte Constitucional “Auto 251”. p 53. Documento Electrónico.

⁴⁹ Ver Presidencia de la República. “Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal”. Documento electrónico

La cifra de personas víctimas de esta modalidad de ataque es alarmante, entre el año 2005 y 2010, según las cifras de las víctimas civiles y víctimas de la fuerza pública presentadas por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal⁵⁰ tras venir de un aumento significativo de años anteriores, en el año 2006 alcanzó su pico más alto dejando alrededor de 1235 víctimas entre las dos modalidades, a partir de este momento comenzó un descenso que para el año 2010 dejó aproximadamente 552 víctimas.

Dentro de las principales causas de estas altas cifras de victimización y mortandad con motivo de las minas antipersona, se encuentran la mal manipulación de estos elementos, los NNA que se encargan de realizar estas operaciones tienen una alta probabilidad de resultar heridos en caso de ocurrir una imprecisión durante su construcción, la utilización indiscriminada de MAP en los lugares que frecuentan los menores, la siembra deliberada y abandono de estos artefactos entre otros, ocasiona que año a año sean considerables las cifras de víctimas y el Estado deba actuar de forma inmediata para atender este problema. Para la Corte es claro que “cada uno de estos casos individuales de victimización bélica de niños, niñas y adolescentes configura, en sí mismo, una de las peores violaciones posibles de la Constitución Política en sus fundamentos mismos, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional⁵¹”.

Otro de los problemas que afectan a los menores y por esta razón son vulnerados sus derechos fundamentales es la invisibilización de la situación. Para el Estado y la sociedad ha sido imposible conocer realmente la magnitud del problema debido a factores que interfieren en correcto diseño de políticas públicas de prevención y atención a esta población. El subregistro de la cifra de menores vinculados al conflicto debido a diversas causas como el miedo a retaliaciones por parte de sus victimarios, la desconfianza en las instituciones del Estado y los programas que ofrecen a esta población y la poca eficacia del Estado en brindar sistemas de información efectivos por medio de los cuales se conozcan las diferentes

⁵⁰ Ver Presidencia de la República. “Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal”, *s.f.* Documento electrónico.

⁵¹ Ver Corte Constitucional “Auto 251”. p 53. Documento Electrónico.

herramientas de servicio con las que cuentan para acceder a los programas del Gobierno.⁵²

Por esta razón, al no tener certeza de la cantidad de ayuda necesaria de la que debe disponer el Gobierno para mitigar este problema, los esfuerzos se quedan cortos. No existe una respuesta adecuada ni efectiva por parte de las diferentes instituciones y debido a esta situación, no ha sido posible prevenir la afectación y vulneración masiva de los derechos humanos a los menores de edad.

⁵² Comparar Corte Constitucional “Auto 251”. p 84. Documento Electrónico.

3. PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO COLOMBIANO, ORIENTADOS A LA DISMINUCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO A MENORES DE EDAD

En Colombia se han ratificado tratados internacionales que salvaguardan la defensa de los derechos de las personas esto en virtud del artículo 93⁵³ de la Constitución política. Para este caso, solo se tratarán aquellos que hacen referencia a la vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados ilegales.

En primera instancia se ratifica la Convención Internacional sobre los derechos del niño, mencionada anteriormente, que en su artículo 38 menciona la prohibición que tienen los Estados partes para reclutar en las fuerzas armadas personas menores de 15 años y que estos participen directamente en las hostilidades. Así pues aunque en Colombia fue ratificada la convención, el país se reserva frente a este mismo artículo ya que según la legislación colombiana, en la ley 1098 de 2006 artículo 3, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años, igualmente, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y 12 años, por adolescente las personas entre 12 y 18 años. De esta forma está estipulado en el artículo 1⁵⁴ de esta Convención.

En segundo lugar, en el año 1999 la Organización Internacional del Trabajo – OIT - bajo el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, señala en su tercer artículo como peores formas de trabajo infantil “el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”⁵⁵. En Colombia se ratificó este tratado en el año 2001 bajo la ley 704.

⁵³ Artículo 93: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia.

⁵⁴ Artículo 1: Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

⁵⁵ Ver Congreso de la República. “Ley 704”, 2001. Artículo 3. Documento electrónico.

Por último, el Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, tuvo lugar en la ciudad de New York en el año 2000 gracias al apoyo que recibió la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que condujo a realizar una mejora en los puntos establecidos en la mencionada convención, debido a las nuevas situaciones de conflicto que se estaban presentando y de las cuales los niños eran partícipes.

En los artículos 3 y 4 del Protocolo queda establecido; primero, que la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en grupos armados será de 18 años, y segundo, que los grupos armados diferentes a las fuerzas armadas del propio Estado no deben bajo ninguna circunstancia reclutar o utilizar menores de 18 años en las hostilidades, respectivamente. A partir del año 2003, momento en que fue ratificado el Protocolo Facultativo bajo la Ley 833, el país comenzó a desarrollar e implementar programas que ayudaran a mitigar este problema, todo esto apoyado en la creación de instituciones y un nuevo marco jurídico que garantizara la correcta aplicación de estas medidas y así fuera posible tanto prevenir el reclutamiento como restablecer los derechos de los NNA que participaron en las hostilidades.

A partir de la normativa anteriormente mencionada, Colombia desarrolla e implementa políticas y programas de atención a población vulnerable, en este caso los niños que son afectados por el problema del reclutamiento forzado. Así, en el desarrollo de este capítulo se describirán y analizarán los programas implementados por las diferentes instituciones del gobierno a través de los cuales se han realizado numerosos avances en la protección de los derechos de los niños y adolescentes desvinculados del conflicto.

Sin embargo, la información referente al desarrollo de los programas y la transformación de las instituciones una vez promulgado el auto 251 de 2008, relativo a la protección de los derechos fundamentales de los NNA desplazados por el conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 no queda claramente desarrollado ya que debido a razones ajenas a la voluntad de la autora del presente estudio, esta información no fue suministrada.

Los programas que se van a exponer referentes a este tema son; el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados programa de la Vicepresidencia de la República, las diferentes actividades realizadas por el grupo de las Fuerzas Militares a partir de la Directiva Permanente N 31602 *CGFM-JEAIC-JADOI-571* de 2 de mayo de 2005, y por último, uno de los Programas Especializados de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que se encarga directamente de la atención a esta población vulnerada.

3.1. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

En 1987 se abrió la oficina de Derechos humanos de la Presidencia de la República denominada Consejería para la Defensa, protección y promoción de los Derechos humanos. A partir de este momento se realizó un cambio en la forma de tratar los temas relacionados con DD HH gestionando políticas dirigidas en pro de la conservación y protección de estos.

En el año 2000 bajo el Decreto 1636 se crea el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, que se encuentra bajo supervisión de la Vicepresidencia de la República. El Gobierno Nacional trabaja desde este Programa en la elaboración y coordinación de todas las políticas públicas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. De acuerdo a esto, las diferentes entidades estatales impulsan las acciones que están dirigidas a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Es así que el objetivo principal de este Programa Presidencial a cargo de la Vicepresidencia de la República, es el de

“mejorar los niveles de respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la aplicación del DIH”⁵⁶.

Con relación a los informes de gestión presentados en los años 2008, 2009 y 2010 el programa intervino en los informes de riesgo que presentó el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo para los años correspondientes, por medio de ellos, el programa realizó recomendaciones y notas de seguimiento que fueron atendidas por las autoridades correspondientes. Año a año aumentó la intervención del programa, el cual propició reuniones en los territorios vulnerables para prevenir violaciones masivas a los Derechos Humanos y atendió solicitudes de protección, entre otras.

3.2. SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS – SAT

La Defensoría del Pueblo como entidad adscrita al Ministerio Público es la encargada de “velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos”⁵⁷, teniendo claro esto, en el año 2001 se crea bajo esta institución el proyecto Sistema de Alertas Tempranas para la prevención de violaciones masivas de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el único fin de monitorear las diferentes situaciones de riesgo a las cuales se puede enfrentar la población civil debido a la situación de conflicto armado en el país, todo esto con un único propósito, velar por la protección de los derechos fundamentales.

Para ello, el SAT analiza las manifestaciones y dinámicas del conflicto armado, sus particularidades regionales y locales, el tipo de violencia y de control que ejercen los actores armados sobre la población civil, los intereses que subyacen o dinamizan la acción de los actores irregulares, los factores de vulnerabilidad y de protección que median en la seguridad de las comunidades.⁵⁸

⁵⁶ Ver Derechos Humanos y DIH. Tema de búsqueda: (Programa Presidencial para la Protección y vigilancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario). Consulta electrónica.

⁵⁷ Ver Congreso de la República. “Ley 24”, 1992. Artículo 1. Documento electrónico.

⁵⁸ Ver Defensoría del Pueblo. Tema de búsqueda: (Sistema de alertas tempranas), 2012. Consulta electrónica.

A partir del seguimiento y monitoreo que se realiza el SAT emite informes de riesgo que se encuentran elaborados de la siguiente forma: son referenciados geográficamente y en ellos se identifica la población que se encuentra en riesgo, a partir de esta información se describe y se realiza una valoración del escenario y por último, se incluyen las diferentes recomendaciones que se emite este organismo para superar esta situación.⁵⁹

El SAT identifica tres tipos de riesgo: los inminentes, se presentan a las autoridades civiles y de la fuerza pública y son aquellos que se emiten por la gravedad del riesgo donde su principal objetivo es buscar que las autoridades encargadas implementen medidas que puedan contrarrestar el efecto del riesgo. Los coyunturales que pueden dividirse en dos; focalizados, esto cuando la situación no involucra más de un municipio, o de alcance intermedio, cuando puede llegar a verse afectada la población de dos o más territorios, y por último estructurales, en el cual se analizan las condiciones que determinan la dinámica del conflicto armado en la región.⁶⁰

Desde el año 2007 hasta el año 2010, basándose en las recomendaciones presentadas en los informes del SAT, era el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas⁶¹, quien se encargaba de implementar las medidas necesarias para dar respuesta a las situaciones de riesgo que se presentan en las diferentes zonas del país. En el año 2010 por decreto se crea y reglamenta la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas – CIAT⁶², la cual utiliza como insumos los informes presentados por la Defensoría del Pueblo y a través de esto se encarga de informar al Ministerio del Interior y de Justicia la necesidad tanto de emitir alertas tempranas como de

⁵⁹ Comparar Defensoría del Pueblo. “Evaluación de riesgos de la población civil como consecuencia del conflicto armado en el sistema de alertas tempranas – SAT”, 2009. p 1. Documento electrónico.

⁶⁰ Comparar Defensoría del Pueblo. “Evaluación de riesgos de la población civil como consecuencia del conflicto armado en el sistema de alertas tempranas – SAT”, p 1. Documento electrónico.

⁶¹ Comité Interinstitucional de Alertas Temprana creado por el decreto 1862/2007. Estaba conformado por el Vicepresidente de la República, El Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, El Ministro del Interior y de Justicia, El Ministro de Defensa Nacional y el Director del Departamento Administrativo de Seguridad.

⁶² Integrada por: el Ministro del Interior y de Justicia, quien lo preside, el Ministro de la Defensa Nacional, el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares y el Director de la Policía Nacional.

implementar medidas que puedan prevenir y controlar la violación de los Derechos Humanos.

Así, a lo largo de los últimos años la Defensoría del Pueblo ha estado monitoreando la dinámica del conflicto en las diferentes regiones del país a través de comisiones humanitarias que visitan las poblaciones más vulnerables para determinar la necesidad de emitir un informe de riesgo. La presencia de las FARC-EP y el ELN en diferentes zonas del país como grupo armado ilegal ha sido muy marcada. Dentro de los informes emitidos año a año han sido considerados como una fuente de amenaza ya que existen conductas que relacionan el actuar de estos grupos con la violación de los Derechos Humanos. El reclutamiento forzado a menores de edad se encuentra entre las situaciones que se consideran riesgosas para estos informes y cada año ha estado presente con altos porcentajes.⁶³

La violencia ejercida por lo grupos armados ilegales tiene una alta incidencia directa sobre la población civil en contravía del principio del Derecho Internacional Humanitario que indica que las acciones militares deben enfocarse a las fuerzas armadas en contienda y que la población civil debe estar a salvo de las amenazas, riesgos y peligros que conlleva la confrontación armada⁶⁴.

Cabe señalar que los informes emitidos y las recomendaciones que se envían al Ministerio del Interior y de Justicia para adoptar medidas al respecto de las situaciones de riesgo, deben ser atendidas de manera urgente por las autoridades locales y departamentales, esto según el artículo 5⁶⁵ de la ley 1106/2006, estas metodologías implementadas por el CIAT son independientes de la obligación que tienen las instituciones en cualquier orden, de generar medidas preventivas a las alteraciones que puede producir el conflicto armado interno, como lo son el reclutamiento forzado, el desplazamiento, las masacres, entre otras.

⁶³ Contrastar con las evaluaciones de riesgos de la población civil como consecuencia del conflicto armado en el sistema de alertas tempranas. Año 2005 y siguientes.

⁶⁴ Ver Defensoría del Pueblo. “Evaluación de riesgos de la población civil como consecuencia del conflicto armado en el sistema de alertas tempranas – SAT”, 2005. p 8. Documento electrónico.

⁶⁵ Los gobernadores y alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público y las posibles violaciones a los derechos humanos o el derecho internacional humanitario.

3.3. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

De acuerdo a la normativa antes mencionada, el decreto 0552 del año 2012⁶⁶ la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, la cual se encuentra presidida por el Vicepresidente de la República, en compañía de 9 de sus ministros⁶⁷, y otros directores de entidades nacionales⁶⁸. Este organismo tiene como objetivo principal

Orientar y articular las acciones que adelanten las entidades públicas, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales nacionales e internacionales, para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.⁶⁹

A partir de este objetivo y bajo mandato de la Vicepresidencia de la República se crea la política intersectorial de prevención de reclutamiento y utilización de niños y niñas tanto por grupos organizados al margen de la ley como

⁶⁶ Decreto que modifica la denominación, conformación y funciones de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley que estaba establecido anteriormente en el Decreto 4690 del año 2007.

⁶⁷ Ministro del Interior, Ministro de Justicia y del Derecho, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Salud y Protección Social, Ministro de Trabajo, Ministro de Educación Nacional, Ministro de las Tecnologías de la Información y el Ministro de Cultura.

⁶⁸ Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Unidad Administrativa de Atención y Reparación a Víctimas, Unidad Administrativa Especial para la Consolidación territorial, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Agencia Colombiana para la Reintegración, Servicio Nacional de Aprendizaje, Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersona, Programa Presidencial para las Poblaciones Afro, Negra, Palenquera y Raizal, Programa Presidencial para Pueblos Indígenas y el Director del Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”.

⁶⁹ Ver Ministerio de la Protección Social. “Decreto 4690”, 2007. Artículo 1. Documento electrónico.

por grupos de delincuencia organizada en donde quedan establecidas las diferentes estrategias que se van a implementar en los diferentes municipios del país. La Secretaría Técnica de la Comisión es quien se encarga de ejecutar y monitorear la implementación de estos planes que se incorporan a cada una de las entidades miembro de la comisión con el fin de prevenir este fenómeno.

Los programas y estrategias establecidos por la Comisión se desarrollan bajo el principio de Protección Integral establecido en el artículo 7 de la ley 1098 del 2006 conocida como el Código de Infancia y Adolescencia mencionado anteriormente. A partir de este concepto y con el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos; se materializa la protección integral bajo el conjunto de planes, programas, acciones y políticas que se ejecutan en los diferentes órdenes del país para salvaguardar a los menores de una posible vulneración y restablecerlos en caso de haber sido violados.⁷⁰

La Política Intersectorial representa entonces el conjunto de acciones de corto, mediano y largo plazo que adelanta el Estado colombiano procurando reducir progresivamente todas las formas de violencia y explotación de la niñez y la adolescencia que inducen a la vinculación de niños y niñas con actividades ilícitas o ilegales.⁷¹

Dentro de las diferentes estrategias se desarrollan líneas de acción, denominadas Rutas de Prevención; en estas se trabajan tres ejes en tres tiempos diferentes, se encuentra; la Ruta de Prevención Temprana a mediano plazo, la Ruta de Prevención Urgente a corto plazo y la Ruta de Protección en Prevención que es de acción inmediata. El propósito fundamental que se desprende de esta estrategia está basado en el concepto de prevención, por esta razón el actuar de las diferentes partes involucradas en la toma de decisiones (familia, sociedad y Estado) debe estar direccionados a mitigar cualquier factor de riesgo que amenace a los NNA, esta es la pretensión principal de la política intersectorial de prevención de reclutamiento y

⁷⁰ Comparar Congreso de la República de Colombia. “Ley 1098”, 2006. Artículo 7. Documento electrónico.

⁷¹ Ver Vicepresidencia de la República. “III Informe de Gestión Secretaria Técnica 2009”, 2009. p 18. Documento electrónico.

utilización de niños y niñas tanto por grupos organizados al margen de la ley como por grupos de delincuencia organizada.⁷²

Ahora bien, según el Informe de Gestión del año 2009, los programas de la Comisión Intersectorial se implementaron en 108 municipios localizados en 31 departamentos y en 5 localidades de Bogotá. A partir de ese momento comenzó una etapa de apropiación de la política en los diferentes municipios, esto con el propósito de difundirla y lograr articular diferentes organizaciones que fomentaran acciones para la prevención del reclutamiento forzado. Uno de los pilares fundamentales de esta política es la movilización social, y se realiza de forma directa basado en el sistema que implementó la Vicepresidencia donde a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, que es la encargada de reunir todos los datos sobre temas tanto nacionales como internacionales en los cuales se vea involucrada la niñez, se formulan planes de trabajo y tareas puntuales para lograr darle viabilidad al trabajo que se pretende realizar en las diferentes zonas.

3.4. DIRECTIVA PERMANENTE N 31602 CGFM-JEAIC-JADOI-571 DEL 2 DE MAYO DE 2005

En el auto 251 de 2008 se habla de esta directiva como la respuesta estatal al riesgo del reclutamiento forzado a menores de edad por grupos armados al margen de la ley. El ministerio de Defensa Nacional ha utilizado esta como medio de prevención a nivel nacional.

A través de esta Directiva las Fuerzas Militares establecen las actividades a implementar por parte de los Comandos de cada Fuerza dentro de sus unidades, tales como: campañas de prevención contra el reclutamiento forzado a través de emisoras institucionales que invitan al rechazo a pertenecer a grupos ilegales; visitas a institutos educativos; emisión de cartillas, afiches, volantes, etc., apoyo de las autoridades locales, departamentales y nacionales para evitar el reclutamiento forzado.⁷³

⁷² Comparar Vicepresidencia de la República. “Rutas para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados”, 2010. p 12.

⁷³ Ver Corte Constitucional “Auto 25”. p 49. Documento Electrónico.

Para cumplir con las diferentes actividades antes mencionadas se han realizado tareas específicas como lo son; brindar ayuda psicológica a través del ICBF a los jóvenes desmovilizados para facilitar su reincorporación a la sociedad, la impartición de cursos a miembros de las fuerzas armadas para capacitarlos y entrenarlos sobre la normatividad nacional e internacional en cuestión de protección a los menores de edad en el país, incentivar la desmovilización masiva de miembros de grupos al margen de la ley, programas radiales educativos y volantes que invitan a los menores a decir no al reclutamiento, entre otros, son las estrategias que usan las fuerzas armadas para prevenir el vinculamiento de menores a grupos armados.⁷⁴

3.5. PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESVINCULADOS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY DEL ICBF

Desde el año 1999 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF creó un programa de atención especializada a NNA que se desvinculaban de los grupos armados ilegales. Su principal objetivo era, y continua siendo, restablecer sus derechos e involucrarlos nuevamente a la sociedad brindándoles asistencia y generando condiciones que permitan su reintegración. El programa se creó por varias razones entre esas, lo vulnerables que eran menores frente a los grupos armados enfrentándose a situaciones de violencia, explotación sexual, carencia de educación, y alimentos, entre otros. Por este motivo surge la necesidad de crear un programa mediante el cual se hicieran respetar los derechos de los NNA y se realizara una estrategia de atención para aquellos que se desvincularan de los grupos armados.

Desde 1999 a febrero de 2012, han ingresado al programa especializado de niños, niñas y adolescentes desvinculados de Grupos Armados Ilegales -GAI- 4.836, los cuales en su mayoría han manifestado una serie de factores que los hicieron más vulnerables para su

⁷⁴ Comparar Corte Constitucional “Auto 251”. p 50. Documento Electrónico.

reclutamiento, entre ellos, violencia sexual o intrafamiliar, abandono, maltratos físicos y psicológicos, explotación laboral, condiciones de pobreza, deserción escolar, entre otros.⁷⁵

El programa de atención está desarrollado bajo la estrategia de “preparación para la ciudadanía y la integración social”. Por un lado, la construcción de ciudadanía consiste en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, siendo, a la vez, responsables de sí mismos y del cuidado de los otros.⁷⁶

Por el lado de la integración social, se requiere tener en cuenta tres aspectos importantes, el primero es la reconstrucción de los lazos sociales, para esto se crean escenarios de reparación y reconciliación en los cuales participan la familia, la sociedad y el Estado y su principal objetivo es transformar las relaciones entre los sujetos-ciudadanos. El segundo; la integración social, entendida como la generación, por parte de los NNA, de herramientas en cuanto a la autovaloración, reconocimiento y formación como sujetos y donde se encuentra implícita la reconstrucción de los vínculos familiares, y por último, la integración laboral o productiva, donde se busca generar independencia del programa mediante la búsqueda de trabajo y generación de ingresos por parte de ellos.⁷⁷

El programa se desarrolla en cuatro fases; la primera parte es la de identificación, diagnóstico y acogida, en la cual se define el perfil de los NNA desvinculados; la segunda de intervención y proyección, donde se crea y desarrolla un plan de atención integral en el que participa también la familia de ser posible y está encaminado principalmente a restablecer sus derechos; seguido a esto, la preparación para el egreso, en esta etapa se prepara a los niños, niñas y adolescentes para su reintegro a la sociedad, fomentando la participación en los diferentes procesos productivos (apoyados por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA) de manera que sean capaces de asumir sus actividades de manera autónoma y responsable;

⁷⁵ Ver Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. “Lineamiento Técnico Del Programa De Promoción Y Prevención Para La Protección Integral De Niños, Niñas Y Adolescentes”, *s.f.* p 14.

⁷⁶ ICBF. “Lineamiento Técnico Del Programa De Promoción Y Prevención Para La Protección Integral De Niños, Niñas Y Adolescentes”. p 9.

⁷⁷ Comparar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. “Lineamiento Técnico Para El Programa Especializado Y Modalidades Para La Atención A Niños, Niñas Y Adolescentes Que Se Desvinculan De Grupos Armados Organizados Al Margen De La Ley”, *s.f.* p 10.

finalmente la fase de seguimiento que cuenta con un periodo de seis meses a partir del momento que deja el programa y su objetivo es verificar las condiciones de integración social por las que está atravesando el menor.⁷⁸

Al día de hoy el programa se desarrolla e implementa a través de cinco modalidades que con la cooperación de organismos tanto nacionales como internacionales han logrado diseñar alternativas de atención a los niños, niñas y adolescentes que han participado en el conflicto armado. Estas modalidades son:

3.5.1. Hogar Transitorio: Contribuye a la primera etapa de atención del programa y es el lugar donde los menores llegan después de desvincularse de los grupos armados ilegales. Como primera medida se realiza una valoración inicial por medio de la cual se estructura el plan a seguir. En este lugar reciben apoyo para restablecer su estructura emocional y generar confianza con el programa diseñado por el ICBF. La permanencia es de 30 a 60 días y es el Instituto el encargado de suplir las necesidades de alimentación y elementos de carácter personal para cada uno de los menores.⁷⁹

3.5.2. Hogar Gestor: Esta modalidad se desarrolla a través de la familia gestora o red vincular de apoyo. Durante el tiempo de esta etapa, dos años prorrogables por un año más según previa evaluación, se realiza un proceso de seguimiento y acompañamiento a través de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Centros Zonales, de las unidades de apoyo o de las comisarías de familia, en el cual se brinda atención psicosocial y se entrega un aporte económico a las familias para ayudar con los nuevos gastos. En esta etapa hay un componente muy relevante y es la seguridad, por medio de este se busca minimizar todo riesgo por parte de los grupos armados organizados que pueda enfrentar la familia del menor.⁸⁰

⁷⁸ Comparar también ICBF. “Lineamiento técnico para el programa especializado y modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de grupos armados organizados al margen de la ley”. Documento electrónico.

⁷⁹ Comparar también ICBF. “Lineamiento técnico para el programa especializado y modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de grupos armados organizados al margen de la ley”, p 21. Documento electrónico.

⁸⁰ Comparar también ICBF. “Lineamiento técnico para el programa especializado y modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de grupos armados organizados al margen de la ley”, p 27. Documento electrónico.

3.5.3. Hogar Tutor: Es la modalidad a través de la cual una familia decide acoger voluntariamente a un menor desvinculado, para realizar esto debe haber previa capacitación por parte del ICBF. La meta de esta etapa es que sea esta familia quien le brinde al niño un ambiente familiar seguro y afectivo. El tiempo de permanencia en esta modalidad es de seis a doce meses. El ICBF aportará una cuota de sostenimiento mensual que está destinada a la alimentación, dotación, transportes y gastos de emergencia única y exclusivamente del menor.⁸¹

3.5.4. Centro de Atención Especializada -CAE-: Es una modalidad institucional que está dirigida a los adolescentes desvinculados, y que da continuidad a su proceso de desarrollo integral. En esta etapa se vinculan a servicios de salud, educación y actividades deportivas y culturales que permitan dar continuidad con la primera etapa de atención. Los adolescentes de 13 a 18 años participan dentro de esta modalidad y su tiempo de duración es de 12 meses dependiendo del proceso de cada uno. Una vez cumplida esta etapa pueden ser reintegrados a su familia, trasladados a la casa juvenil o a la Alta Consejería (en caso de ser mayores de edad).⁸²

3.5.5. Casa Juvenil: El propósito fundamental de esta modalidad es preparar al adolescente para que tenga un reintegro exitoso en la sociedad. Los objetivos son adolescentes de 17 y 18 años provenientes de la segunda etapa de atención. En esta etapa el adolescente se puede vincular al programa de la Alta Consejería una vez sea mayor de edad y haya cumplido el proceso de restablecimiento de derechos. La permanencia en esta modalidad es de 12 meses y dentro de los recursos establecidos por el ICBF está cubrir la alimentación de los menores participantes y una dotación personal.⁸³

⁸¹ Comparar también ICBF. “Lineamiento técnico para el programa especializado y modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de grupos armados organizados al margen de la ley”, p 42. Documento electrónico.

⁸² Comparar también ICBF. “Lineamiento técnico para el programa especializado y modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de grupos armados organizados al margen de la ley”, p 58. Documento electrónico.

⁸³ Comparar también ICBF. “Lineamiento técnico para el programa especializado y modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de grupos armados organizados al margen de la ley”, p 73. Documento electrónico.

4. CONCLUSIONES

Durante el desarrollo y análisis del presente estudio de caso, se demostró que el fenómeno del reclutamiento forzado a menores de edad ha ido en aumento año a año, cada vez son más los menores que se vinculan a los grupos armados y participan en las hostilidades. La situación de conflicto armado por la que atraviesa el país permite el frecuente acercamiento de miembros de los grupos armados con los menores de edad, de esta manera los niños se convierten en las víctimas más vulnerables de esta situación, ya que debido a los diferentes factores y contextos que los rodean, se ven obligados a pertenecer a las milicias.

Sin embargo, los grupos armados no han tenido compromiso en ningún momento por acabar con este problema que afecta de manera inminente a los menores y es una violación a todos sus derechos, aún siguen incrementando sus filas con ellos e involucrándolos al conflicto. Los niños que atraviesan por esta situación sufren de alteraciones en toda su etapa de desarrollo, en relación con la vulneración masiva de sus derechos fundamentales como lo son, la vida, la libertad, la salud, la educación, entre otros más que se ven afectados por esta práctica.

Ahora bien, aunque el Estado a través de sus diferentes entidades ha procurado generar diversas alternativas de prevención y atención a la población vulnerada por el reclutamiento forzado, no se ha dado una respuesta efectiva y adecuada de acuerdo a la magnitud del problema. Existen diversos factores que impiden que los estudios que realizan las entidades del gobierno encargadas de desarrollar las políticas y programas de atención no cumplan a cabalidad con la respuesta esperada y sean ineficientes e insuficientes como parte de la respuesta estatal a este problema.

El más recurrente entre estos es la invisibilidad de los menores ante el Estado; es decir, debido a que no se conoce la real magnitud del problema de reclutamiento forzado a menores de edad, no existe un adecuado registro de la información de los menores que se encuentran tanto en situación de riesgo como de

aquellos que ya necesitan ser atendidos por el Estado debido a su desvinculación de los grupos armados ilegales.

Existe un subregistro de la información que no permite la correcta coordinación entre las diferentes entidades que implementan los programas y debido a esto la respuesta del Estado en la mayoría de los casos es tardía. Sin embargo, existen más elementos que impiden unificar correctamente estas acciones. Al no conocer adecuadamente la información, el dinero que se destina a la creación, implementación y control de los diferentes programas es insuficiente, de aquí también que el capital humano especializado y capacitado para atender a los menores que hacen parte del conflicto sea limitado, provocando que el alcance de los programas sea limitado.

Un ejemplo de la situación anteriormente mencionada es el Programa de Atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que se encarga de atender a los menores desde el momento en que salen de las filas, bien sea por redadas del ejército donde son capturados o porque ellos se escapan de los campamentos, y acuden a programas de reintegración como los que ofrece esta institución. La cifra de menores atendidos por el programa del ICBF ha aumentado a través de los años, máxime, estos recursos se quedan cortos para la totalidad de menores pertenecientes a las filas.

Programas como el del Bienestar Familiar exigen un alto compromiso por parte del Estado y sus instituciones, ya que el cumplimiento de este programa está asegurado, en gran parte, por el subsidio que da el Instituto a las familias y personas que intervienen la reintegración de los menores a la sociedad.

Dentro de la investigación que se realizó no se encontró documentación sobre programas que estén dirigidos a la no repetición de este problema, es decir, los programas que se encuentran en este momento en desarrollo y sobre los cuales se obtuvo información, no están enfocados en prevenir la nueva vinculación de los niños, niñas y adolescentes a los grupos armados una vez se hayan desvinculado de estos. Esto es muy importante debido a que si después de participar en estas

iniciativas del gobierno, no encuentran opciones de vida al interior de la sociedad, estos se ven atraídos a vincularse nuevamente a los grupos armados.

Una vez analizados los anteriores puntos, se puede concluir que, la falta de una real política nacional para la protección de los derechos humanos, que este correctamente articulada y donde las instituciones puedan actuar unánimemente ante una cifra real de menores afectados con los recursos apropiados y personas capacitadas, ha impedido que programas con iniciativas como estas cumplan adecuadamente con la obligación que tiene el Estado de velar por la protección de los Derechos humanos.

BIBLIOGRAFIA

Archila Neira, Mauricio. *Idas y venidas vueltas y revueltas. Protestas sociales en Colombia 1958 – 1990*. Bogotá: ICANH, CINEP, 2005.

Arenas, Jaime. *La guerrilla por dentro*. Bogotá: Tercer Mundo, 1972.

Behar, Olga. *Las guerras de la paz*. Bogotá: Planeta, 1986.

Springer, Natalia. *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia*. s.n., 2012.

Villanueva Martínez, Orlando. *CAMILO acción y utopía*. Bogotá: Universidad Nacional, 1995.

Capítulos o artículos en libro

Ruiz, Sandra. “Impactos psicosociales de la participación de los niños y jóvenes en el conflicto armado”. En: Ruiz, Sandra. *Conflicto armado, niñez y juventud: una perspectiva psicosocial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Fundación Dos Mundos, 2002.

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

“Colombia segundo país del mundo más afectado por las minas antipersonal”. *Caracol Radio*. (2011)

Emanuelson, Dick. “Interview with Olga, comandante guerrillera de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejercito del Pueblo (FARC-EP)”. *Rebelión*. (14 octubre de 1996)

“Las Farc aumentan el reclutamiento de menores para sustituir desertores”. *Revista Cambio*. (2009): 1 - 3.

“Niños y jóvenes: ¿Por qué ingresan a grupos ilegales?”. *Revista Hechos del Callejón*. No 38. (2010): 4 - 6.

Pizarro Leongómez, Eduardo. “Marquetalia: el mito fundacional de las Farc” *UN Periódico*. No. 57, (Mayo 9 de 2004).

Romero Picón, Yuri. “El juego de la guerra, niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia”. *Tabula Rasa, revista de humanidades*. N°. 8, (2008).

Otros documentos

Agencia colombiana para la Reintegración. “Glosario”. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: http://www.reintegracion.gov.co/Es/proceso_ddr/Paginas/glosario.aspx

Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. *Pútchipu. El hacedor de paz*. Bogotá: s.n., diciembre de 2001.

Congreso de la República de Colombia. “Ley 833 de 2003. Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la participación de niños en los conflictos armados”. Bogotá: *Diario Oficial* No. 45.248, de 14 de julio de 2003.

“Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia”. *Diario Oficial* No. 46.446. (8 de noviembre de 2006). Bogotá

“Ley 704 de 2001. Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”. *Diario Oficial* No 44.628. (27 de noviembre de 2001). Bogotá

“Ley 24 de 1992. Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones”. *Diario Oficial* No. 40.690. (15 de diciembre de 1992). Bogotá.

“Decreto 2737 de 1989. Por la cual se expide el Código del Menor”. *Diario Oficial* No. 39.080. (27 de noviembre de 1989). Bogotá.

“Decreto 4690 de 2007. Por la cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley”. *Diario Oficial* No. 46.831. (03 de diciembre de 2007). Bogotá.

Corte Constitucional. “Auto 251 de 2008. Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 28 de junio de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión”. *s.n.*, (06 de octubre de 2008). Bogotá.

Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia – Coalico. “Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de los grupos paramilitares”. *s.n.*, 2007. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: <http://www.coalico.org/archivo/coali00058.pdf>

Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia – Coalico y la Comisión Colombiana de Juristas. “Informe Alternativo al Informe del Estado Colombiano Sobre el Cumplimiento del Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados”. Bogotá: *s.n.*, Noviembre 2009. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: http://coalico.org/archivo/IA10_EspIng.pdf

Comisión Internacional. “Comunicado de las FARC-EP”. *s.n.*, 8 junio de 1999.

Defensoría del Pueblo, Unicef. “La niñez en el conflicto armado colombiano”. *s.n.*, 2006. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: <http://www.unicef.org/colombia/pdf/boletin-8.pdf>

Defensoría del Pueblo. “Sistema de alertas tempranas”. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: http://www.defensoria.org.co/red/?_item=110202&_secc=11&ts=2&hs=1102

Defensoría del Pueblo. “La evaluación de riesgos de la población civil como consecuencia del conflicto armado en el sistema de alertas tempranas – SAT”. Bogotá: *s.n.*, 2005. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/11/sat/est/est_05.pdf

Defensoría del Pueblo. “La evaluación de riesgos de la población civil como consecuencia del conflicto armado en el sistema de alertas tempranas – SAT”. Bogotá: *s.n.*, 2009. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: <http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/11/sat/est/informeGestion2009.pdf>

Derechos Humanos y DIH. Programa Presidencial para la Protección y vigilancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Bogotá: *s.p.i.* Consulta realizada en abril de 2013. Disponible en la página web: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Programa/Paginas/QuienesSomos.aspx>

Human Rights Watch - HRW. *Aprenderás a no llorar. Niños combatientes en Colombia*. s.n., 2004.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. “Lineamiento técnico para el programa especializado y modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de grupos armados organizados al margen de la ley”. Bogotá: s.n., noviembre de 2010.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. “Lineamiento Técnico Del Programa De Promoción Y Prevención Para La Protección Integral De Niños, Niñas Y Adolescentes”. Bogotá: s.p.i. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la [página web:](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadGestion/Contratacion/RegimenEspecial/SedeDireccionGeneral/CP002-2012/Lineamientost%C3%A9cnicoAdministrativos.pdf) <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadGestion/Contratacion/RegimenEspecial/SedeDireccionGeneral/CP002-2012/Lineamientost%C3%A9cnicoAdministrativos.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Convención Derechos del Niño”. s.n., 20 de noviembre de 1989.

Presidencia de la República. “Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal”. Consulta realizada en Noviembre de 2012. Disponible en la página web: <http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/AICMA.aspx>

República de Colombia; Consejo Nacional de Política Económica- Social y Departamento Nacional de Planeación. “Documento CONPES 3673: Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Parte de Los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de los Grupos Delictivos Organizados”. Bogotá: s.n., 19 de julio de 2010. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la [página web:](#)

<http://www.vicepresidencia.gov.co/Iniciativas/Documents/Conpes-3673-prevencion-reclutamiento.pdf>

Springer, Natalia. “Prisioneros Combatientes. Datos del primer informe exploratorio sobre el uso de niños niñas y adolescentes para los propósitos del conflicto armado en Colombia”. s.p.i. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: http://www.colombiasoyyo.org/docs/resumen_informe_Mayanasa.pdf

Ministerio de la Protección Social. “Decreto 4690 de 2007. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley”. Bogotá: s.n., 2007. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6233.pdf?view=1>

Unicef. “¿Qué es la Convención de los derechos de los niños?”. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: <http://www.unicef.com.co/derechos-de-ninas-y-ninos/>

Vicepresidencia de la Republica. “Rutas para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados”. Bogotá: s.n., 2010. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: http://www.vicepresidencia.gov.co/Iniciativas/Documents/PrevReclutamiento_RutaPrevencion.pdf

Vicepresidencia de la República. “*Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley. Decreto 4690 de 2007. III Informe de Gestión Secretaría Técnica 2009*”. Bogotá: s.n., 2010. Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web:

<http://www.vicepresidencia.gov.co/Iniciativas/Documents/Comision-prevencion-reclutamiento-Informe-gestion-2009.pdf>

Whatch List on Children and Armed Conflict, “Colombia: La Guerra en los niños y las niñas”. *s.n.*, 2004 Consulta realizada en octubre de 2012. Disponible en la página web: <http://www.watchlist.org/reports/pdf/colombia.report.es.pdf>